



Dos reales.

SETO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCEINTOS NVEVE.

VAICA

Para el Reyno de So

M. el S. D. Fern. VII

A de 3.º y 1814.

Don Juan de Dios Director y Diputado Real del R.º Real de Minería

[Handwritten signature]

Joaquín de Aguilar en me. a D.º Julian Taxcia Caballero, y a D.º Raymundo Samora, y en virtud de su poder y con la solemnidad necesaria acompaño, con el debido respeto ante V.º S.º paraisco, y digo: Que el expres. D.º Raymundo Samora descubrió la Mina de Plata nombrada Quescahuacho situada en el Partido de Encarnan, la misma q. dió en venta a D.ª Maria del Carmen Borra Ynarabal, muger legitima de D.º Julian Taxcia Caballero Minero, y Azoguero de S.º M. habiendo precedido las formalidades de estilo, y en la forma acostumbrada: con cuya noticia ocurrió a aquella Diputación la parte de D.ª Faustina Oblitas tratando de impedir la indicada venta por decir haber mediado Comp.ª de dha Mina entre el enunciado D.º Raymundo Samora, y D.º Juan Toré Mayorga marido q. de la expresada D.ª Faustina Oblitas, q. sobre este punto habia Autos pendientes, y q. en esta virtud decia de nulidad de la venta de la Mina hecha por el citado D.º Raymundo mi parte, a favor de la esposa D.ª Maria del Carmen Borra, e Ynarabal muger legima del memorado D.º Julian Taxcia Una representacion de esta clase ha dado mérito a q. se les haya inferido a mis Partes los danos, y perjuicios de mayor tamaño, q. puedan imaginarse, expli

TM-JU1
CAJA: 41
DOC: 205
FOL: 02

candese aquella Diputacion de un modo contrario al
Exile la Justicia que asiste á mi Parte.

Esta conducta, y el q. los expresados D.
Julian Garcia Caballero, y D. Raymundo Samoa
sientan en lo suscribo. agratios, Fropelias y per-
juicio de esta Naturalera: En esta atencion =

A 27. pido y suplico se sirvan mandar q. el Diputado Te-
ritorial del citado Partido de Tucuman interme-
con los Autores de la materia verificandola á la
mayor brevedad, para en su Vista pedir lo que
convenga en Justicia &c.

Otro si Digo que ag. Diputado Territorial, es odioso, y so-
pechoso á las invidias mi Parte: Por tanto =

A 27. pido, y suplico se sirvan haberlo p. recusado conforme
á Ordenanza en Just. q. pido vt supra.

Joaquin de Aguilar
57

Vina y En. 30. QAS 14.

Porqueremado con el poder q. acompaña
libre el despacho ordin. cit. y compulso-
rio p. la Diput. de Tucuman remita
los á la mar. despando remim. á ella
en circ. de la pte

Albanes Barro Polanco

Amores Calero

Se libra el
despacho en
31. En. 814



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1800 Y 1801.

Para los Años de 1808 y 1809.

En el Pueblo de Santa Cruz de Porcunca Doctrina de
este nombre del Partido de Parinacochas de la Intendencia de
Quaracmanga. Ante mí el Comandante de Milicias de Caballe-
ria. D.^o José Felice Arraondo de Mendocora Alcalde Ordina-
rio, por su Magestad de la d^{ta} Doctrina, y testigos que abaxo
iran declarados parecieron presentes D.^o Julián Lavra Cabal-
lero, Alcalde Ordinario de españoles de la de Quaynacotas, Mi-
nero Aragonero de su Magestad Dueno de Minas y trapiches, y
el Minero descubridor D.^o Raymundo Samorá a quienes certi-
fice como, y dijeron, que otorgan por el tenor del presente que
van su poder cumplido bastante quanto de d^{da} se requiere, y el
necesario a D.^o Joaquín Aquilar vecino, y residente en la
Capital de Lima para que a nombre de los otorgantes, y re-
presentando sus propias personas acciones y d^{tas} cosa y
entienda con el pleito ó pleyto que al presente tienen, y en
adelante tubieron sobre apelar al Togado mayor de Alza-
das del R.^o Tribunal del importante cuerpo de
Mineria en grado de nulidad y agravio de las Providencias li-
bradas por el Caballero Subdelegado, y primer Diputado D.^o
Antonio Rafael Pedraza Tures de Minas en el R.^o de Li-

